

**Expropiación de los servicios de aguas corrientes en Avellaneda,  
Lomas de Zamora y Almirante Brown. (Compañía de  
Aguas Corrientes de la Provincia de Buenos Aires)**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Declárase de utilidad pública todas las instalaciones y bienes en general —cualquiera que sea su naturaleza— afectadas al servicio de provisión de aguas corrientes de los partidos de Avellaneda, Lomas de Zamora y Almirante Brown, de que es concesionaria la Compañía de Aguas Corrientes de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de las leyes del 23 de abril de 1906 <sup>(1)</sup> y 21 de abril de 1913 <sup>(2)</sup>.

ART. 2.º — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que, de conformidad con lo prescripto en la ley de concesión, proceda a la brevedad posible a efectuar todos los trámites necesarios para la expropiación de los bienes en general de la Compañía concesionaria, debiendo dar cuenta a la H. Legislatura de las gestiones realizadas, dentro de los cuatro meses de la promulgación de la presente.

ART. 3.º — Facúltase igualmente al Poder Ejecutivo para expropiar los bienes e instalaciones que son propiedad de la Compañía concesionaria de acuerdo con las disposiciones de la ley 4.345 a fin de transferirlos de inmediato al Gobierno de la Nación con sujeción a las disposiciones de la ley nacional 12.140 <sup>(3)</sup>.

ART. 4.º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley número 12.140, el Poder Ejecutivo significará al Poder Ejecutivo de la Nación el carácter de urgente que reviste el problema de las tarifas y de la ampliación de los mencionados servicios.

---

(1) Ley n.º 2.981.

(2) Ley n.º 3.470.

(3) Véase ley nacional n.º 12.140, Tomo XXVIII, pág. 294.

ART. 5.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.

EDGARDO J. MÍGUEZ.  
*José Villa Abrille.*

ROBERTO UZAL.  
*Felipe A. Cialé.*

---

La Plata, enero 20 de 1938.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y Boletín Oficial.

EDGARDO J. MIGUEZ.  
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

---

Registrada bajo el número cuatro mil seiscientos ochenta (4.680).

*Manuel J. Cruz.*  
Subsecretario de Gobierno.

Véanse leyes n.ºs. 2.981, 3.470 y 3.723.

---

## ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

### CÁMARA DE SENADORES

*Proyecto de Resolución del H. Senado y Destino a la Comisión Especial Investigadora: septiembre 13 de 1935.*

*Despacho de Comisión: octubre 19 de 1937.*

*Moción de preferencia; Sanción en general y en particular: octubre 26 de 1937.*

### CÁMARA DE DIPUTADOS

*Entrada en revisión y Destino a las Comisiones de Obras Públicas y Presupuesto e Impuestos: diciembre 29 de 1937.*

*Despacho de Comisiones; Sanción en general y en particular: enero 12 de 1938.*